



PREGUNTA

¿Afecta la suspensión de términos y plazos administrativos prevista en el de Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a la liquidación del presupuesto de las Entidades Locales?

RESPUESTA

El artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece que “las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto **antes del día primero de marzo** del ejercicio siguiente”. En consecuencia, al tratarse de una fecha previa a la entrada en vigor del Estado de alarma, se entiende que no le afecta ninguna de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones.

Conclusión:

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, fecha previa a la entrada en vigor del Estado de alarma, por lo que se entiende que no le afecta ninguna de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus posteriores modificaciones.

Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.

Murcia, 23 de marzo de 2020.